

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202100672 00

Conforme a lo peticionado por la parte actora, con base en lo preceptuado en el artículo 599 del artículo del Código General del Proceso, se decreta la siguiente medida cautelar:

Embargo en la proporción que exceda de la quinta parte del salario mínimo legal vigente del salario percibido o por percibir por la demandada, Jennifer Geraldine Flórez Ortiz de su relación laboral y/o de prestación de servicios con la Sociedad Somos Bogotá Usme S. A. S., con fundamento en lo preceptuado en el artículo 156 del código Sustantivo del Trabajo, 599 y 593 numeral 6 del CGP.

Limitar la medida a la suma de \$120.000.000.00

Librese comunicación al Representante Legal y/o pagador con las advertencias legales.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 038 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>9- marzo - 2022</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
--